



APTITUD
RENOVADORA

CARTA ORGÁNICA PARTIDO APRE – APTITUD RENOVADORA

CAPÍTULO I

DE LOS AFILIADOS

Artículo 1º: Podrán ser afiliados de APTITUD RENOVADORA todas las personas mayores de 18 años, argentinos o residentes, que cumplan con los requisitos de la legislación aplicable vigente. **(Texto Ordenado)**

Artículo 2º: La afiliación se perfecciona con la debida inscripción en el padrón partidario por parte de la Justicia electoral. La afiliación a **APTITUD RENOVADORA** estará permanentemente abierta.

Artículo 3º: Todas las afiliaciones ingresadas por medio del partido deberán ser presentadas de forma obligatoria ante la Justicia por este, salvo que presenten irregularidades formales ostensibles. En este último caso se deberá convocar al presentante para que subsane las fallas. También será convocado en caso de rechazo por parte de la Justicia Electoral de la ficha.


Las fichas en posesión del partido deberán ser presentadas de forma mensual.

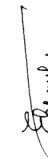
Las obligaciones precedentes recaen sobre la Junta Electoral.

Artículo 4º: Cualquier miembro de la Convención podrá plantear un pedido de expulsión de algún afiliado que hubiera actuado en contra del partido, de sus principios o sus bases de acción política. Deberá enviar al Presidente de la Convención la solicitud de expulsión junto con las pruebas o elementos que sustenten el pedido.


El Presidente de la Convención deberá convocar al afiliado quien tendrá un plazo de 15 (quince) días para presentar su defensa o descargo.


Una vez recibido el descargo por parte del afiliado o transcurridos los 15 (quince) días, el Presidente de la Convención circulará la Solicitud junto con el descargo, de existir, a los Convencionales. Deberá incorporar la solicitud en el próximo orden del día.



ZULEMA VERONICA DELGADO
TESORERA

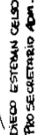

JUAN C. ESCOBAR
ACTUARIO CERTIFICANTE

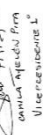

LITA TEVEZ
VOCAL SUPLENTE



FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE


Humberto Hildebrand
Secretario General


GABRIEL TITULAR
VOCAL SUPLENTE


DIEGO ESTEBAN CELSO
PRO-SECRETARIO GEN.


FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE

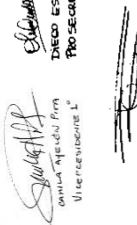

LEONORA
PRESIDENTE

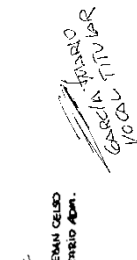
La expulsión deberá votarse por mayoría absoluta. Salvo para los miembros de la Convención o de la Junta Ejecutiva en cuyo caso se requerirá una mayoría especial simple. La acción de expulsión subsume en sus efectos a la moción de censura.

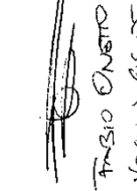
Artículo 5º: El registro de afiliados será público y estará publicado para su acceso y consulta libre debiéndose publicar únicamente el nombre y el documento. Los afiliados podrán solicitar por escrito o por un medio digital la remoción del padrón publicado sin necesidad de expresar motivo o causa.

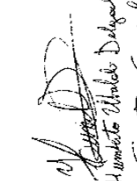
Artículo 6º: Todo afiliado deberá proporcionar una dirección de correo electrónico tras concretarse su afiliación. Todas las comunicaciones oficiales del partido se considerarán válidas habiéndose cursado al mail de referencia. Supletoriamente toda comunicación general será publicada en la página web del partido.



MARÍA SOLEDAD PÉREZ
PRESIDENTE

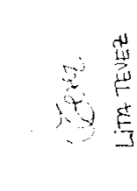

DANIEL ESTIGARRIBIA
PRO-SECRETARIO ADM.

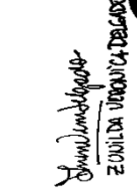

GABRIEL TITULAR
VOCAL SUPLENTE

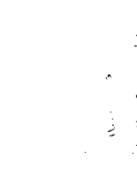

TOMÁS ONETTO
VOCAL SUPLENTE


HUMBERTO MUÑOZ DELGADO
SECRETARIO GENERAL


JUAN E. ESCOBAR
ACTUARIO CERTIFICANTE


LITA TAVEZ
VOCAL SUPLENTE


ZOUILDA URQUIZA
TESORERA


JUAN PABLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 7º: Definición de mayorías. Salvo disposición en contrario, las votaciones se aprueban con el voto de la mayoría simple. La presente requiere, dependiendo el caso, 3 (tres) tipos de mayorías.

1. Mayoría simple: la votación de la mitad más uno de los convencionales presentes.
2. Mayoría absoluta: la votación de la mitad más uno de los convencionales totales.
3. Mayoría especial simple: la votación de las dos terceras partes de los convencionales presentes.

Artículo 8º: Los afiliados gobernarán al partido por medio de sus representantes y las instituciones aquí previstas.

Los órganos partidarios compuestos por los afiliados son:

- **La Convención.**
- **La Junta Ejecutiva.**
- **La Junta Electoral.**

Artículo 9: Salvo disposición en contrario, todo acto electoral que se ordene en esta carta orgánica se realizará con el sistema de Voto común voluntario de sus afiliados.

YOLANDA VILLALBA DELGADO
TESORERA

LITA TENEZ
VOCAL SUPLENTE

JUAN E. BERNIA
ACRUADO CERTIFICANTE

Humberto Muñoz Delgado
Secretario General

FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE

FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE

FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE

FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE

FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE

FRANCISCO ONETTO
VOCAL SUPLENTE

TÍTULO II

DE LA CONVENCION

Artículo 10: La Convención es la máxima autoridad del Partido en el distrito y se compone de todos los convencionales elegidos para tal fin por los afiliados. Estará constituida por **10 (diez) convencionales** electos de forma directa por los afiliados. El distrito representará una circunscripción única a los fines de la elección de autoridades partidarias. **(Texto Ordenado)**

Nuestro sistema electoral garantiza el acceso igualitario de cualquier persona sin discriminación alguna en virtud de su género, creencias religiosas, edad, posesión o no de una discapacidad, nivel de ingreso, nivel de estudios, pertenencia o no a determinada asociación, club de fútbol, barrio de nacimiento, etnia, cantidad de apellidos o cualquier otro factor que pudiera hacerle creer a alguien que merece un derecho mayor que el de su par.

Artículo 11: **Duración del mandato.** Sus miembros durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser reelegidos un mandato, debiendo dejar el intervalo de un mandato completo para una nueva postulación. La Convención se renovará en mitades cada 2 (dos) años. **(Texto Ordenado)**

Solo en caso de fallecimiento, renuncia, remoción o incapacidad permanente del Convencional, asumirá la persona que hubiera quedado siguiente en la nómina de preferencias establecida por la votación.

Artículo 12: **Quórum.** Salvo disposición en contrario, la Convención podrá sesionar siempre que se hubiera alcanzado el quórum de 6 (seis) convencionales presentes. En caso de no alcanzarse el quórum, el Presidente de la Convención deberá realizar una nueva convocatoria para que la Convención sesione en un plazo mínimo de 14 (catorce) días y máximo de 28 (veintiocho) días debiéndose respetar el orden del día originalmente propuesto. **(Texto Ordenado).**

Esta segunda sesión no requerirá quórum.

JOSE PABLO CHIRIA
PRESIDENTE

EDUARDO ESTEBAN GELDO
PRO-SECRETARIO ADM.

GRACIA STIVIER
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

FRANCISCO ENRIQUE
VOCA. SUPLENTE

Artículo 13: Las reuniones de la Convención podrán ser realizadas de forma física o virtual. En toda reunión física deberá garantizarse la posibilidad de asistencia virtual a la misma.

Artículo 14: Actas. Al finalizar la sesión deberá leerse un acta de la misma. Será responsabilidad del Presidente de la Convención, o quien lo reemplace, rubricar el acta que contendrá los temas tratados, el resultado de las votaciones y el detalle del quórum, debiéndose registrar las asistencias e inasistencias. Las actas deberán publicarse en la página del partido. Las reuniones serán registradas por algún medio audiovisual y su contenido deberá ser de público acceso.

Artículo 15: **Autoridades.** La Convención elegirá al asumir:

1. Un presidente,
2. Un vicepresidente 1°
3. Un vicepresidente 2°.
4. Un secretario general
5. Un Prosecretario administrativo
6. Un Tesorero
7. Un Vocal Titular
8. Un Vocal Titular
9. Un Vocal Suplente.
10. Un Vocal Suplente.

(Texto Ordenado)

Las autoridades durarán en su mandato lo mismo que dure su mandato como convencional.

En caso de ausencia del Presidente de la Convención en una sesión, será reemplazado por el Vicepresidente 1° o, en su defecto, por el Vicepresidente 2°. Ante la ausencia de las autoridades antedichas, al iniciar la sesión se deberá elegir entre los presentes a un Presidente Ad Hoc para conducir el encuentro.

Artículo 16: El voto de cada convencional valdrá un (1) voto. En caso de empate, el voto de la autoridad que preside la sesión valdrá el doble. Todos los votos deben ser emitidos en el mismo momento.

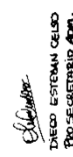

Artículo 17: Cualquier afiliado podrá participar de las reuniones de la Convención con voz, pero sin voto. Las intervenciones podrán realizarse en los términos que defina la autoridad actuante.

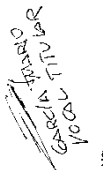
Artículo 18: **Son atribuciones de la Convención:**

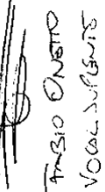
- Designar al Presidente del Partido y a los miembros de la Junta Electoral.
- Suspender a alguno de sus miembros por tiempo determinado con decisión fundada;
- Aprobar las nominaciones para Secretarios a propuesta del Presidente;
- Establecer resoluciones que guíen el accionar operativo del partido.
- Establecer los criterios de control documental y de procedimientos que deben adoptar los órganos de gobierno.
- Aprobar la plataforma electoral presentada por la Junta Ejecutiva.
- Introducir temas al orden del día.
- Aprobar el reglamento electoral a propuesta de la Junta Electoral.
- Determinar los lineamientos y principios en materia de alianzas que le sean presentadas por la Junta Ejecutiva para cuya aprobación será necesario el voto de mayoría especial simple.
- Supervisar el funcionamiento del Partido y sus organismos. Pudiendo interpellar a o exigir informes de cualquier miembro del partido en virtud de sus responsabilidades partidarias.
- Elegir a sus autoridades

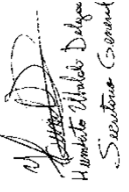
Artículo 19: Reforma de documentos partidarios. Las fusiones partidarias, la Carta Orgánica, las Bases de Acción Política y la Declaración de Principios podrán ser reformadas. La convención deberá aprobar, mediante mayoría especial simple.

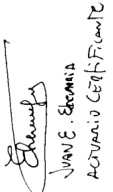

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

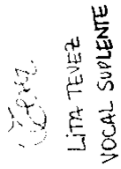

DARDO ESTROINAN CELSO
PRO-SECRETARIO ADM.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

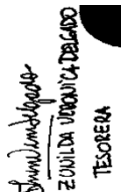

GASPAR TIVIAR
VOCA. SUPLENTE

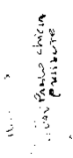

FRANCISCO CHETTO
VOCA. SUPLENTE


HUMBERTO ANDRÉS DELGADO
SECRETARIO GENERAL


JUAN E. ESCAMEZ
ACTUARIO CERTIFICADO


LITA TAVEZ
VOCA. SUPLENTE


ZULEIDA URQUIZA DELGADO
TESORERA


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

De resultar aprobado por la Convención un proyecto de reforma que deberá ser refrendado, por sí o por no, por los afiliados. La reforma se aprobará en caso de que obtenga más de la mitad de los votos válidos emitidos.

Artículo 20: **Sesiones.** La Convención sesionará por lo menos dos (2) veces al año, una en cada semestre. Podrán convocar a sesiones extraordinarias el Presidente, el Presidente de la Convención o la mayoría absoluta de los convencionales debiendo informar el orden del día al realizar la convocatoria.

Artículo 21: **Funciones del Presidente de la Convención.**

Las funciones del Presidente de la Convención son:

Convocar cada semestre a la sesión ordinaria obligatoria.

Convocar a sesiones extraordinarias.

Verificar el Quórum en cada sesión.

Convocar a la Convención a una segunda sesión si no se hubiera alcanzado el Quórum necesario en el primer llamado.

Informar el orden del día de cada sesión al realizar la convocatoria bajo pena de nulidad de la misma.

Llevar las actas de sesiones de la Convención.

Arbitrar los medios para que puedan estar presentes los convencionales de forma virtual.


Representar al Partido en actos públicos.


Definir si las votaciones serán nominativas o no.


Artículo 22: El presidente de la Convención podrá ser, a su vez, el Presidente del partido.


Artículo 23: Moción de Censura. La Convención podrá presentar una moción de Censura contra la Junta Ejecutiva en su totalidad que requerirá de la aprobación de la mayoría especial agravada para su aprobación e implicará el cese inmediato de las funciones de todos sus integrantes. Debiendo en el


CONVENCION
PARTIDISTA



ZENALDA DURAN CALADO
TESORERA



LITA TEVEZ
VOCAJ SUPLENTE



JUAN E. ESCOBAR
ACTUARIO CERTIFICANTE



Humberto Urdiles Delgado
Secretario General


ANISIO ONETTO
VOCAJ SUPLENTE


ANISIO ONETTO
VOCAJ SUPLENTE


DIEGO ESTEBAN CELSO
PRO-SECRETARIO GEN.


ANISIO ONETTO
VOCAJ SUPLENTE


Luis Ceballos
PRESIDENTE

mismo acto, y como condición de validez, seleccionar un nuevo Presidente bajo pena de nulidad.

Artículo 24: La Convención podrá presentar una moción de Censura contra un Secretario, contra la Junta Electoral y contra el Presidente de la Convención en particular para su remoción. Requerirá de la aprobación de la mayoría absoluta de los convencionales para su aprobación e implicará el cese inmediato de las funciones.

Artículo 25: La Convención podrá expulsar a un Convencional por mayoría especial simple.

TÍTULO III

DE LA JUNTA EJECUTIVA

Artículo 26: La Junta Ejecutiva estará conformada:

- Presidente del Partido
- Presidente de la Convención,
- El Secretario General,
- El Tesorero
- El Prosecretario administrativo

Todos deberán ser miembros de la Convención.

Puede ser la ocasión que el presidente del partido y de la convención sean la misma persona.

Artículo 27: Los miembros de la Junta Ejecutiva durarán lo que dure la banca del Presidente en la Convención. Una vez cumplido el plazo quedarán en comisión hasta tanto se elija al nuevo Presidente.

Artículo 28: Salvo lo dispuesto para la moción de censura, el Presidente deberá ser elegido por la Convención tras la designación del Presidente de la misma o en caso de producirse la vacante de manera anticipada.

Artículo 29: El Presidente podrá ser reelegido una sola vez consecutiva en su cargo y sin límite de veces no consecutivas entre sí.

Handwritten signatures and names on the left margin:
- JUNTA EJECUTIVA DEL PARTIDO
- ZULMA VARGAS DELGADO TRESORERA
- LITA TEVEZ VOCAL SUPLENTE
- JUANVE ESCOBAR ASESORADO GENERAL
- Secretario General
- FRESIO ONISTO VOCAL SUPLENTE
- ASOCIADO ASOCIADO TITULAR VOCAL SUPLENTE
- DIEGO ESTEBAN CELOSO SECRETARIO ADM.
- FRESIO ONISTO VOCAL SUPLENTE
- FRESIO ONISTO VOCAL SUPLENTE
- FRESIO ONISTO VOCAL SUPLENTE

Artículo 30: El Secretario y Prosecretario. El Secretario y Prosecretario serán designados por el Presidente. Entrarán en funciones de inmediato al ser designados por el Presidente hasta tanto la Convención se expida confirmando o rechazando la nominación. Deberán ser ratificados o removidos por la Convención en la sesión inmediata siguiente a su designación.

Ante un rechazo la persona no podrá ocupar la misma secretaría sin que medie una aprobación por parte de la Convención o pasase un año desde la negativa, lo que acontezca primero.

Las Secretarías del partido son:

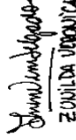
- Formación Ciudadana
- Formación Jóvenes
- De la Familia.
- De Trabajo y Seguridad Social
- Relaciones Institucionales
- Acción Política
- Seguridad
- De educación y cultura
- Comunicación y prensa.


Artículo 31: Las Secretarías, subsecretarías, coordinaciones y comisiones serán armadas y desarmadas por el Presidente, según éste lo crea conveniente para el mejor funcionamiento del Partido. El Presidente nombrará y destituirá a sus autoridades.


Artículo 32: En caso de renuncia, muerte, remoción o cualquier otra causal no transitoria que impida el ejercicio del rol de Presidente la convención deberá elegir a un nuevo Presidente en su próxima sesión.


Artículo 33: Son atribuciones de la Junta Ejecutiva:


- Hacer cumplir las resoluciones de la Convención.
- Dirigir la acción y el funcionamiento del Partido.

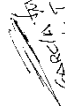

ZULEIDA VIANCA DELGADO
TESORERA


LITA TAVEZ
VOCAL SUPLENTE



JANE ESCOBAR
ACTUARIO CEREF-Frente


Humberto Urbale Delgado
Secretario General


TRISIO ONETTO
VOCAL SUPLENTE


GERARDO TITULAR
VOCAL SUPLENTE


RICARDO ESTEBAN CELSO
PRO-SECRETARIO GEN.


TRISIO ONETTO
VOCAL SUPLENTE


JUAN CARLOS
PRESIDENTE

- Elaborar la plataforma electoral y presentarla a la Convención para su aprobación.
- Explorar y proponer la política de alianzas a la Convención para su aprobación.

Artículo 34: Son atribuciones del Presidente:

Representar al Partido y ser su vocero en actividades, eventos y relaciones extrapartidarias.

Elevar un informe anual de gestión a la Convención.

Exigir, cuando lo considere necesario, informes y documentación a todo organismo partidario.

Definir las acciones operativas que adoptará el partido en las distintas carteras conforme a las resoluciones de la Convención.

Designar y remover a los apoderados.

Llevar los libros partidarios en los términos que exige la Ley

Designar y remover al Tesorero.

Nombrar a o los Secretarios ad referéndum de la Convención.

Avocarse las decisiones y acciones de cualquier Secretaría, Subsecretaría, comisión u organismo operativo.


Todas las que les sean asignadas por la legislación vigente y la presente Carta


Artículo 35: El tesorero será designado por el Presidente con el mismo método con el que se designa a los Secretarios. Durarán en sus funciones el mismo plazo que el resto de la Junta Ejecutiva.


Artículo 36: Funciones. Las funciones del tesorero, según lo establece la ley 26.215 y sus modificaciones, son:


Llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino de los fondos y de la fecha de la operación y del nombre y domicilio de las personas intervinientes. La documentación


... con fines electorales



ZULEIDA VARONA DELGADO
TESORERA



LITA TENEZ
VOCAL SUPLENTE


JUAN E. ESQUIVEL
ACUARIO CEREFRENTE



Humberto Urdiles Delgado
Secretario General


TASIO ERNESTO
VOCAL SUPLENTE


Graciela Titular
VOCAL SUPLENTE


DIEGO ESTEBAN CELSO
PRO-SECRETARIO GEN.
TASIO ERNESTO
VOCAL SUPLENTE


Daniel
Secretario de Organización


Daniel
Secretario de Organización

respaldatoria deberá conservarse durante el tiempo que establezca la normativa vigente.

Elevar en término al órgano de control la información requerida por la presente ley.

Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

Artículo 37: Los movimientos de fondos requerirán la firma conjunta del Presidente y del Tesorero o en su defecto quien los reemplace,

TÍTULO IV

LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 38: Los miembros de la Junta Electoral serán elegidos por la Convención y durarán 2 (dos) años en sus funciones.

Artículo 39: Estará compuesta de 3 (tres) miembros titulares con sus respectivos suplentes.

En su primera reunión, ellos elegirán de entre sí a:

- (1) presidente,
- (1) vicepresidente 1º
- (1) vicepresidente 2º.

Artículo 40: **Las funciones de la Junta Electoral son:**

- Organizar y dirigir todo acto eleccionario.
- Llevará el fichero de afiliaciones.
- Ordenar, clasificar y distribuir los padrones.
- Organizar las elecciones internas y las elecciones primarias.
- Proclamar los precandidatos y candidatos electos ante las autoridades correspondientes.
- Proclamar el resultado de las reformas a la carta orgánica, declaración de principios y bases de acción política.

JOSE PABLO CHICA
PRESIDENTE

JOSE PABLO CHICA
PRESIDENTE

LITA TEVEZ
VOCAL SUPLENTE

JUAN E. ESCOBAR
ACUJANADO CERTIFICADO

HUMBERTO HERNANDEZ DELGADO
SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO ONETO
VOCAL SUPLENTE

FRANCISCO ONETO
VOCAL SUPLENTE

DAVID ESTEBAN GELDO
PRO-SECRETARIO ADJ.

DAVID ESTEBAN GELDO
PRO-SECRETARIO ADJ.

DAVID ESTEBAN GELDO
PRO-SECRETARIO ADJ.

- Fiscalizar y supervisar toda elección y escrutinios
- Resolver las protestas e impugnaciones que surjan en las elecciones distritales.
- Resolver las disputas que surjan en las elecciones internas.
- Distribuir equitativamente los espacios publicitarios otorgados por a las diferentes listas presentadas en elecciones primarias.
- Velar por la correcta aplicación del reglamento electoral.

[Handwritten signature]
 ZONILLA VERONICA DELGADO
 TESORERA

Artículo 41: Reuniones. Las reuniones de la Junta Electoral son convocadas por el Presidente de la Junta Electoral o por la mayoría absoluta de sus miembros.

[Handwritten signature]
 LITA TEVEZ
 VOCAL SUPLENTE

Artículo 42: Toda reunión de la Junta Electoral será pública. Cualquier afiliado tendrá voz, pero no voto en estas reuniones.

[Handwritten signature]
 JUAN E. BERNAS
 ACTUARIO CERTIFICANTE

Artículo 43: Incompatibilidad con cargos electivos. Sus miembros no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo mientras dure su función.

[Handwritten signature]
 Humberto Humberto Delgado
 Secretario General

CAPÍTULO III

ELECCIONES PARTIDARIAS

TÍTULO ÚNICO

Artículo 44: La elección a la Convención se realizará mediante el voto de los afiliados del distrito.

Artículo 45.- Confección de padrones: A los 90 (noventa) días del vencimiento de los mandatos, la Junta Electoral deberá fijar un cronograma electoral, debiendo establecer la fecha del acto eleccionario. Hasta 60 (sesenta) días

previos al acto eleccionario, la Junta Electoral deberá ordenar al apoderado del partido la solicitud de los padrones de afiliados a la Justicia Electoral. El apoderado deberá realizar dicha solicitud hasta 3 (tres) días posteriores de la

orden de la Junta Electoral. Los padrones válidos para el acto eleccionario serán los que provea la Justicia Electoral. El no cumplimiento o cumplimiento fuera de término de alguno de estos procedimientos da lugar a una intervención

de la Justicia Electoral a simple pedido de un afiliado.

[Handwritten signature]
 ROSA TITULOR

[Handwritten signature]
 DARIO ESTEBAN CELSO
 PRO SECRETARIO GEN.
[Handwritten signature]
 FRANCISCO ENRIQUE
 VOCAL SUPLENTE

[Handwritten signature]
 ULISES

[Handwritten signature]
 LUIS
 COORDINADOR
 DE LOS TRABAJOS
 DE REGISTRO

CAPÍTULO IV

ELECCIONES A CARGOS PÚBLICOS

TÍTULO ÚNICO

DESIGNACIÓN DE PRECANDIDATOS

Artículo 46: Los precandidatos a cargos públicos deberán estar afiliados al Partido.

Artículo 47: Extrapartidarios. Podrán ser precandidatos aquellas personas no afiliadas que resulten expresamente autorizadas por la Convención a competir, con mayoría especial simple.

Artículo 48: Los precandidatos que se presenten pueden hacerlo sólo para una sola categoría de cargos electivos.

Artículo 49: los precandidatos serán votados por el total de los afiliados. Se establecerá un orden de mérito en base al resultado de las elecciones.

Artículo 50.- Confección de padrones: La Junta Electoral definirá la fecha de corte del padrón aplicable para las elecciones de precandidatos, el cual deberá estar disponible para todos los precandidatos.

Artículo 51: Cualquier afiliado podrá presentarse en cualquier otra instancia adicional prevista por la legislación vigente siempre que respete la política de alianzas establecida por la Convención.

Artículo 52: Quien cuente con la nominación oficial del Partido recibirá el acompañamiento e impulso del Partido tanto político como económico.


CAPÍTULO V


PATRIMONIO Y CONTABILIDAD DEL PARTIDO


TÍTULO ÚNICO


Artículo 53: El patrimonio del Partido estará compuesto por:


Contribuciones voluntarias de sus afiliados.



ZOUILDA VIGNONI DELGADO
TESORERA


LITA TEVEZ
VOCAL SUPLENTE



JUAN E. ESCOBAR
ACRUARIO CENTRAL

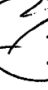

HUMBERTO URIBE DELGADO
SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO ONISTO
VOCAL SUPLENTE


GRACIELA TIVIAR
VOCAL SUPLENTE


DIEGO ESTEBAN CELSO
PRO-SECRETARIO ADM.


MARÍA ALEJANDRA PIM
VICEPRESIDENTE I


LUIS
VICEPRESIDENTE II


- Un monto no inferior al 30% (treinta) de las remuneraciones netas de los afiliados que ocupen cargos públicos electivos.
- Un monto no inferior al 20% (veinte) de las remuneraciones netas de los afiliados que ocupen cargos públicos, habiendo sido designados mediante cualquier formato de contratación.
- Aportes y donaciones particulares, según la legislación vigente.
- Aportes estatales para el financiamiento del Partido, según la legislación vigente.
- Fondos recaudados en campañas específicas, según lo reglamentado en la ley 26.215.
- Los bienes registrables que sean donados o adquiridos con fondos del Partido, los cuales serán registrados a nombre del Partido.
- Los aportes contemplados en el presente Artículo en los inc. B y C podrán ser entregados bajo el formato de donaciones mientras ingrese un monto equivalente. El reglamento electoral deberá prever el método de garantizar esta obligación. Cuya aceptación será condición necesaria para tener por válida cualquier nominación a cargos electivos.


Artículo 54: El patrimonio del Partido será destinado a los siguientes fines:


- Mantenimiento institucional del partido.
- Publicidad y Campañas electorales.
- Formación política y comunitaria.
- Expansión federal del Partido
- Permitir la integración y posicionamiento internacional del Partido
- Donaciones a Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro y asociaciones civiles que promueven ideas acordes a los principios del partido o que son agentes de ayuda y bienestar para los habitantes de la nación.


Artículo 55: El **patrimonio del Partido será administrado** por:


- El Presidente, la Junta Ejecutiva y la Convención con la más estricta rigurosidad y control en base a los siguientes criterios:



 ZULEIDA VERONICA DE LA CRUZ
 TESORERA

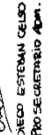

 LITA TEVEZ
 VOCAL SUPLENTE



 JUAN E. ESCOBAR
 ACTUARIO CERTIFICANTE

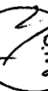

 Humberto Humberto Delgado
 Secretario General


 FRANCO ONETTO
 VOCAL SUPLENTE


 FRANCO ONETTO
 VOCAL SUPLENTE


 DIEGO ESTEBAN CELSO
 PRO SECRETARIO ADM.


 FRANCO ONETTO
 VOCAL SUPLENTE


 FRANCO ONETTO
 VOCAL SUPLENTE

Los gastos que sean inferiores a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM) establecidos por la normativa vigente podrán ser aprobados a sola firma del Presidente del partido.

Aquellos que insuman más de 2 SMVM y hasta 10 SMVM requerirán la aprobación de la mayoría absoluta de la Junta Ejecutiva.

Gastos que representen más de 10 SMVM requerirán la aprobación de la Convención completa.

Artículo 56: El cierre del ejercicio contable anual operará todos los 31 (treinta y uno) de diciembre y quedará asentado en los libros contables correspondientes, los cuales estarán a disposición de todos los afiliados para su consulta y revisión a través de medios digitales y físicos.


Artículo 57: El Partido podrá disponer un esquema de compensación y reconocimiento a sus afiliados en base a su trabajo para el Partido.

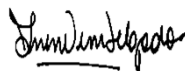
CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

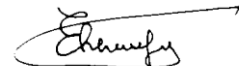
TÍTULO ÚNICO


Artículo 58: **Aptitud Renovadora** sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través de la Convención.

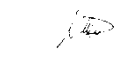

Juan Pablo Chirra
Presidente



ZUVILDA VERÓNICA DELGADO
TESORERA



LITA TEVEZ
VOCAL SUPLENTE


JUAN E. ESCOBAR
ACTUARIO CERTIFICANTE



Humberto Utralea Delgado
Secretario General



Alejandra Elizalde
Vocal Titular


GARCIA MARIO
VOCAL TITULAR


DIEGO ESTEBAN CELSO
PROSECRETARIO ADM.


Verónica Namery Ghades
VICEPRESIDENTE


CAMILA AZELEÉN PITA
VICEPRESIDENTE L°


FABIO ONETTO
VOCAL SUPLENTE